

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01043990) recibida el 07 de diciembre de 2016, mediante la cual don GEORGE BENNY MIRANDA ARRUNATEGUI, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 387-2016-R del 09 de mayo de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2016, se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, otorgado mediante Resolución N° 839-08-CU-GB del 27 de agosto de 2008, registrado en el Libro LXXXIII, Folio 175; indicando haber extraviado su diploma, por lo que solicita se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller de Ingeniería Eléctrica; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe N° 157-2016-UCR de la Jefa de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 12 de diciembre de 2016; al Informe N° 975-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el



Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 808-08-CU-GB de fecha 21 de julio de 2008, por causa de pérdida, a don **GEORGE BENNY MIRANDA ARRUNATEGUI**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica**, registrado en el Libro LXXXIII, Folio 175 conferido a don GEORGE BENNY MIRANDA ARRUNATEGUI, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. SUNEDU, Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA,

cc. UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.